



Gobierno de Entre Ríos

COPIA FIEL

RESOLUCIÓN N° 340 SA
EXP UNICO N°1420837 SA

PARANÁ.- 290715

VISTO:

La Carta de Presentación y el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL del proyecto de construcción y operación del desarrollo urbano "AMARRAS DEL GUALEGUAYCHÚ" de acuerdo a lo establecido en el Decreto 4977/09 SA de Impacto Ambiental, ubicado en el municipio del Pueblo General Belgrano, Departamento Gualeguaychú, presentado por la firma Altos de Unzué S.A, Expte. N°1384701. Y;

CONSIDERANDO:

Que la empresa Altos del Unzué S.A. presenta un proyecto de desarrollo urbanístico, denominado "Amarras del Gualeguaychú", ubicado en el municipio de Pueblo General Belgrano, Gualeguaychú;

Que a fojas 218 a 222 se encuentra la ordenanza municipal N° 041/12 y N° 254/12 por la que el municipio de Pueblo General Belgrano incorpora a la planta urbana el desarrollo urbanístico Amarras de Gualeguaychú;

Que a fojas 357 se presenta la aptitud hidráulica al anteproyecto elaborado por la municipalidad de Pueblo General Belgrano, que contempla el anteproyecto de saneamiento hidráulico amarras de gualeguaychú, con la condición de elevar en 50 cm las cotas de calles, lotes y construcción, por resolución N°31 de la Dirección de Hidráulica de la Provincia (DH);

Que a fojas 365 la Cooperativa de Provisión de agua Potable y otros Servicios de Pueblo General Belgrano Ltda. le otorga la factibilidad para la provisión de agua potable y desagüe cloacal siempre y cuando se adecuen las condiciones necesarias para proveer oportunamente del servicio;



Gobierno de Entre Ríos

COPIA FIEL

RESOLUCIÓN N° 340 SA
EXP UNICO N°1420837 SA

PARANÁ.-

Que a fojas 648 el Concejo Regulador de Usos de Fuentes de Agua (CORUFA) por Acta N°117 del 8 de septiembre de 2014 aprueba el pedido de uso recreativo del agua sujeto a las sugerencias y condiciones técnicas de la Dirección de Hidráulica de la provincia y al cumplimiento del procedimiento formal correspondiente;

Que por incumplimiento de lo establecido en el Decreto 4977/09 de Impacto Ambiental, se suspendió el proyecto por resolución por un plazo de CIENTO OCHENTA (180) DÍAS;

Que dicha resolución, notificada a la parte en fecha 15/05/2014, conforme constancias de fs. 422, se encuentra firme y consentida al no haberse presentado recurso alguno contra la misma;

Que a fs. 583/585 la parte presenta solicitud de continuidad de obras, atendiendo, dice, al peligro sustancial sobre el ambiente y sus recursos, a partir de la demora de realizar obras urgentes de mantenimiento, en virtud del acatamiento de la resolución citada;

Que así, y puntualmente, requiere: 1) la continuidad de las obras en tres alcantarillas sobre lo que denomina calle de acceso al barrio, como así también sobre una alcantarilla compuesta de 2 caños de 2 metros de diámetro para proceder al cierre de la zanja provisoria por donde actualmente se están evacuando los excedentes pluviales.-

2) la autorización para realizar trabajos de movimiento de suelos en aquellos sectores donde han quedado cortes verticales, con el fin de estabilizar los taludes existentes y evitar desmoronamientos que podrían producirse a partir de las lluvias.-

3) la autorización para completar las tareas de saneamiento, perfilado y compactación necesarias para dejar firmes las vialidades.-



Gobierno de Entre Ríos

COPIA FIEL

RESOLUCIÓN N° **340** SA
EXP UNICO N°1420837 SA

PARANÁ.-

4) la autorización para la construcción de una alcantarilla que permita vincular el área de préstamo en situaciones de crecientes con el sector sur, permitiendo la vinculación de la llanura de inundación.-

5) la autorización para continuar la ejecución de áreas deportivas y recreativas;

Que sin perjuicio de señalar que el emprendimiento se encuentra suspendido en virtud de las irregularidades señaladas en la Resolución N° 191/14 SA, como también que la responsabilidad de las consecuencias ambientales que pudieren derivarse del mismo recae pura y exclusivamente sobre la parte, sin que implique reconocimiento alguno a favor de la misma, en particular, sobre derechos y/o hechos citados en autos, y, al solo efecto de salvaguardar el ambiente mientras se sustancia su continuidad, es que cabe considerar los argumentos expuestos en la petición de fs. 583/585.;

Que, así, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 22, 83, 84 y 85 de la Constitución Provincial, Ley 25.6752, Dcto. 3173/06 GOB, y normas ccdtes. y accesorias, y entendiendo que el abandono de las obras puede causar consecuencias ambientales más perjudiciales, es que corresponde acoger el planteo, únicamente, en lo que a los ítems 1 a 4 requeridos se refiere, otorgándose la autorización al solo efecto de la continuación de tales tareas, las que deberán llevarse a cabo bajo la supervisión de esta Secretaría, mediante el informe diario de las tareas efectuadas, a presentar por mesa de entradas.;

Que, el apartamiento, aunque mínimo que fuere, de los términos de la resolución, implica la revocación de la presente de pleno derecho;



Gobierno de Entre Ríos

COPIA FIEL

RESOLUCIÓN N° **340** SA
EXP UNICO N°1420837 SA

PARANÁ.-

Que, en cuanto a lo requerido mediante ítem N° 5, el suscripto entiende que lo solicitado no reviste peligrosidad para el ambiente en caso de su inejecución, por lo que no habré de acoger dicho planteo;

Que se deja sin efecto los términos de la Resolución N° 191/14, únicamente en lo que respecta a la Ejecución de las obras que obran en Anexo I de la Resolución 264/14 S.A a fojas 588 a 591;

Que se han presentado en cumplimiento a lo establecido por resolución 264/14 S.A, 14 informes de cumplimiento de tareas aprobadas mismas que han sido debidamente constatadas por inspección de personal técnico de la secretaría a mi cargo, elaborándose informes técnicos posteriores;

Que la empresa presenta plan de comunicación a la comunidad de acuerdo a lo establecido en el Decreto 4977/09, incluyendo el lugar y fecha en el que se realizará la presentación del proyecto, los libros de actas utilizados para dejar los comentarios de los participantes, legalizados por esta secretaría, el modelo de recorte que se publicará en diarios correspondientes a la jurisdicción del proyecto (en este caso un diario de Gualeguaychú, y uno de Pueblo General Belgrano), publicación que deberá salir por al menos 3 días;

Que luego de realizado el plan de comunicación, se envió un informe de conclusión, con los recortes de los diarios, los días que fueron publicados, el resultado de la audiencia, y los libros de actas para su análisis por parte de esta secretaría;

Que dentro del libro de actas para volcar observaciones por parte de la comunidad se presentan solicitudes de aclaración y adenda de información;



Gobierno de Entre Ríos

COPIA FIEL

RESOLUCIÓN N° 340 SA
EXP UNICO N°1420837 SA

PARANÁ.-

Que dentro de esas solicitudes de información se encontraba un pedido de la municipalidad de Gualeguyichú, para que el libro de actas y el estudio queden a disposición en la municipalidad de Gualeguyichú por un plazo de 15 días;

Que luego de transcurrido ese periodo se reciben los libros de actas con puntos cuestionados, que son remitidas por esta secretaría a quien corresponde, Dirección Provincial de Recursos Naturales, Dirección Provincial de Hidráulica, y la empresa que lleva a cabo el proyecto;

Que se ha solicitado a la empresa y a los organismos competentes la información requerida;

Que son aclarados los puntos consultados por los interesados dentro del expediente;

Que a fojas 828 a 831 la Dirección de Hidráulica responde a las consultas sobre el Plan de Comunicación reiterando su aprobación a la modelación hidráulica del proyecto, sugiriendo la necesidad de desarrollar el Plan de Contingencias, y la necesidad de hacer estudios específicos para futuros emprendimientos de este tipo;

Que se solicita a la empresa la presentación de proyecto ejecutivo de tratamiento de efluentes, provisión de agua, energía electricidad y plan de reforestación para el barrio, presentando la empresa una propuesta que ha sido analizada y se ha elaborado el correspondiente informe técnico;

Que se solicita nuevamente el plan de Contingencias que fuera solicitado oportunamente a la firma Altos de Inzué S.A por parte de la Dirección



Gobierno de Entre Ríos

COPIA FIEL

RESOLUCIÓN N° **340** SA
EXP UNICO N°1420837 SA

PARANÁ.-

Provincial de Hidráulica, en el informe técnico del Ing. en Rec. Hídricos José Luis Romero, y reiterado el pedido por parte de esta Secretaría;

Que el plan de contingencia en cuestión deberá ser realizado en base a modelación de inundaciones extraordinarias de la que existan registros, incluyendo mínimamente la fijación de niveles de alerta para períodos de inundación, la forma de aviso a los pobladores, enseñanza y toma de conciencia de los riesgos en épocas de aguas altas, libre acceso a las vías de evacuación, lugares aptos para el asentamiento de personas evacuadas, proveyendo las condiciones sanitarias adecuadas, asistencia a los damnificados y toda actividad que permita hacer frente a la situación ante crecidas, avalado por las autoridades municipales de Defensa Civil;

Que la empresa presenta los lineamientos del plan de evacuación, firmado por el intendente de Pueblo General Belgrano, aceptando dichos lineamientos, deberá presentarse la versión definitiva;

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE AMBIENTE

RESUELVE

ARTICULO 1°: Aprobar la Carta de Presentación y Estudio de Impacto Ambiental referente al proyecto de construcción y operación del desarrollo urbano "AMARRAS DEL GUALEGUAYCHÚ" de acuerdo a lo establecido en el Decreto 4977/09 SA de Impacto Ambiental, Ubicado en el municipio del Pueblo General Belgrano, Provincia de Entre Ríos, presentado por la firma Altos de Unzue, en virtud de lo expresado en las actuaciones precedentes.



Gobierno de Entre Ríos

COPIA FIEL

RESOLUCIÓN N° 340 SA
EXP UNICO N°1420837 SA

PARANÁ.-

ARTICULO 2°: Se anexa Certificado de Aptitud Ambiental en referencia al proyecto de construcción y operación del desarrollo urbano "AMARRAS DEL GUALEGUAYCHÚ", condicionado al cumplimiento de lo establecido en el ANEXO I de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°. Se deja constancia de que el incumplimiento, o la no aprobación de la documentación solicitada por parte de las autoridades competentes, serán causales de revocación del certificado de aptitud ambiental de la obra.

ARTICULO 4°. Se deja constancia que la presente Resolución podrá ser apelada ante el Ministerio de Producción, de la Provincia de Entre Ríos, dentro de los cinco (5) días de su notificación.

ARTICULO 5°: Registrar, comunicar y archivar notificar a Altos de Unzué S.A, Municipio de Pueblo General Belgrano y Municipio de Gualeguaychu.



Gobierno de Entre Ríos

COTIA FIEL

RESOLUCIÓN N° 340 SA
EXP UNICO N°1420837 SA

PARANÁ.-

ANEXO I

Para mantener la vigencia del certificado deberá presentar.

- 1). Presentación de Plan de Contingencias y Evacuación de acuerdo a lo solicitado por la Dirección Provincial de Hidráulica con un plazo no mayor a 60 días a partir de la notificación de la presente.
- 2). Presentación del proyecto ejecutivo de tratamiento de efluentes para el barrio Amarras del Gualeguaychú, previo al comienzo de la construcción de inmuebles residenciales.
- 3). Desarrollo del Plan de Forestación compensatoria indicando predio en el cual se desarrollará, titularidad, y cronograma de desarrollo, en un plazo no mayor a 60 días.
- 4). Estudio de Impacto Ambiental del suministro Eléctrico, previo a comienzo de obra.